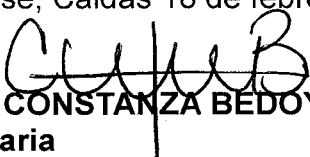


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 18 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00040
Auto de Sustanciación No. 115

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor JAIR SANTIAGO OSORIO GIL, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 27 de noviembre de 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 15 de noviembre de 2018

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004386
Valor:	\$ 5'999.145
Otros Conceptos	\$ 31.068

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
nov-18	2,43%	15	\$ 72.890
dic-18	2,42%	30	\$ 145.179
ene-19	2,39%	30	\$ 143.380
feb-19	2,46%	30	\$ 147.579
mar-19	2,42%	30	\$ 145.179
abr-19	2,41%	30	\$ 144.579
may-19	2,41%	30	\$ 144.579
jun-19	2,41%	30	\$ 144.579
jul-19	2,41%	30	\$ 144.579
ago-19	2,41%	30	\$ 144.579
sep-19	2,41%	30	\$ 144.579
oct-19	2,38%	30	\$ 142.780
nov-19	2,37%	30	\$ 142.180
dic-19	2,36%	30	\$ 141.580
ene-20	2,34%	30	\$ 140.380
feb-20	2,38%	30	\$ 142.780
mar-20	2,37%	30	\$ 142.180
abr-20	2,33%	30	\$ 139.780
may-20	2,27%	30	\$ 136.181
jun-20	2,26%	30	\$ 135.581
jul-20	2,26%	30	\$ 135.581
ago-20	2,28%	30	\$ 136.781
sep-20	2,29%	30	\$ 137.380
oct-20	2,26%	30	\$ 135.581
nov-20	2,23%	30	\$ 133.781
dic-20	2,18%	30	\$ 130.781
ene-21	2,16%	30	\$ 129.582
feb-21	2,19%	7	\$ 30.656
		TOTAL	\$ 3.755.226

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 5'999.145
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 177.975
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 15-11-2018	\$ 2'625.466
INTERESES MORATORIOS 16-11-2018 HASTA 07-02-2021	\$ 3'755.226
OTROS CONCEPTOS	\$ 31.068
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 12'588.880

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

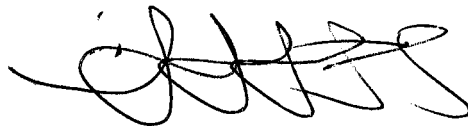
Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor **JAIR SANTIAGO OSORIO GIL**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

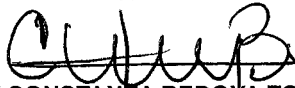
NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 19 de la presente fecha. San José 26 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria